

Rocamora Joseph Guierrez Hechel, y Joseph L
Don Lopez Olivera Remidoz. Tambien concurren los
senores D. Fernando Bermudez Diputados del Camun, y D.
Juan Ferrer Procurador Sindico General.

Notar / Leyendo Joseph Garratoro, y Joseph Garratoro Jurado,
deyeronse las Notas del Cavildo Ordinario de catarse de
el coruente, y se hizo relacion del Extraordinario de diez y
nuere del mismo; La Ciudad quedo en interdicion de
aquel, y aprobo este.

Arreolo de por / Notase de arreglar las posturas de los generos comestibles
texas a las comes / hasta el Sabado proximo inclusive, conforme a lo mandado
tibles / por la Superioridad y resuelto por este Ayuntamiento; Y ha
biendo oyo a los Cavalleros Fieles Executores y Diputados del
Comun, sobre algunas especies que conviene hazer novedad en
sus precios, Acordo lo siguiente

Que la Libra de manteca de Bacao pesenda a veinte y un
quartos.

La de Puerto de Flandes lo mismo.

La onza de aquella, y este, a dos quartos cada una.

La onza de Puerto a diez y seis quartos,

y cada pan a tres quartos.

La Libra de Castañas pilongas a siete.

Deute ore la / El Señor D. Antonio Rocamora Ferrer Rector
condiciones de la / en fuerza de el encargo que se le hizo en Cavildo de diez y
Amotaxenia